

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

29 *ACUERDO de 12 de junio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Collado Villalba, que tiene como objeto cambiar el sistema de ejecución del ámbito “Cantos Altos/Vía de Servicio de A-6”.*

I. El Plan General de Ordenación Urbana de Collado Villalba, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 27 de septiembre de 2001, recoge en su volumen III las condiciones particulares de los ámbitos de Planeamiento del Suelo Urbano, en el que se regulan los Planes Especiales que tienen por objeto asignar una calificación urbanística determinada a espacios libres, sin destino urbanístico definido, repartir los deberes de conservación entre el Ayuntamiento y los propietarios del suelo, así como establecer las directrices e urbanización.

Dentro de estos Planes Especiales se integra el Plan Especial del ámbito “Cantos Altos/Vía de Servicio de A-6” PE E.8.1 que establece la ordenación pormenorizada del ámbito, al que atribuye una superficie de 104.139,44 metros cuadrados.

Este ámbito de actuación se ubica al este de la carretera que une el casco antiguo del municipio con la estación del tren junto a la autopista A-6, entre los tres núcleos de población del término municipal de Collado Villalba y, al mismo tiempo, entre estos y el Parque Regional de la cuenca alta del Manzanares.

II. El objeto de la Modificación Puntual es el cambio de sistema de ejecución del planeamiento del ámbito “Cantos Altos/Vía de Servicio de A-6”, pasando de una ejecución pública a través del Sistema de Expropiación, a una ejecución privada a través del Sistema de Compensación.

Mediante el Sistema de Expropiación, la ejecución del planeamiento se lleva a cabo de forma directa y pública por el Ayuntamiento, expropiando a sus propietarios los terrenos integrantes del ámbito de actuación correspondiente, ya sea para urbanizarlos; o bien para llevar a cabo actuaciones aisladas como la construcción de equipamientos públicos, o la implantación de una zona verde.

Por su parte, mediante el Sistema de Compensación, la ejecución del planeamiento se lleva a cabo de forma indirecta y privada por los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación, que no sólo aportan los terrenos en cesión obligatoria y gratuita, sino que también asumen los costes de dicha ejecución.

III. La Modificación Puntual se lleva a cabo teniendo en cuenta lo señalado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 31 de Madrid en la Sentencia 155/2014, de 23 de abril, dictada en el Procedimiento Ordinario n.º 13/2013, por la que se declara la nulidad del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Collado Villalba de 29 de noviembre de 2012 mediante el que se desiste de la aplicación del Sistema de Expropiación para la ejecución del ámbito “Cantos Altos/Vía de Servicio de A-6”.

En la citada sentencia se establece que para aprobar un cambio del sistema de ejecución que no está previsto en el Plan General de Ordenación Urbana, se requiere la modificación de dicho plan por el procedimiento legalmente previsto.

La Sentencia 155/2014, de 23 de abril fue recurrida en apelación (recurso 1148/2014) ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que desestimó dicho recurso mediante Sentencia 827/2014, de 9 de diciembre.

La elección por parte del Ayuntamiento de Collado Villalba del Sistema de Compensación para sustituir el Sistema de Expropiación vigente actualmente, en lugar del Sistema de Cooperación (que también podría haber sido aplicable) se fundamenta en la coherencia con la política urbanística del municipio.

IV. La tramitación de la Modificación Puntual se inició de oficio por el Ayuntamiento de Collado Villalba, cuyo Pleno la aprobó inicialmente con fecha 26 de mayo de 2016 y provisionalmente el día 26 de octubre de 2023.

V. La Modificación Puntual conlleva la introducción de cambios en los siguientes documentos del plan:

- Ficha del “Plan Especial del ámbito “Cantos Altos/Vía de Servicio de A-6” PE E.8.1, incluida en el Volumen III “Condiciones Particulares en los ámbitos de planeamiento de Suelo Urbano”.
- Capítulo IV del Volumen III “Condiciones Particulares en los ámbitos de planeamiento de Suelo Urbano”.

VI. En cuanto al procedimiento ambiental, con fecha 11 de febrero de 2021, la propuesta fue valorada favorablemente en el Informe Ambiental Estratégico emitido por la entonces denominada Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático (actual Dirección General de Transición Energética y Economía Circular).

VII. En relación con el análisis y valoración de la Modificación Puntual, la Dirección General de Urbanismo, con fecha 22 de mayo de 2024 ha emitido un informe técnico-jurídico favorable a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

VIII. En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplido los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, citada, que regula el procedimiento de aprobación de los planes generales y de sus modificaciones y revisiones en su fase municipal.

IX. La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 30 de mayo de 2024, aceptando la propuesta formulada por la Dirección General de Urbanismo el día 24 de mayo de 2024, informó favorablemente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana vigente en Collado Villalba.

X. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 de la mencionada Ley 9/2001, de 17 de julio, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, la aprobación definitiva de todos los Planes Generales y de Sectorización y sus revisiones, así como la aprobación de las modificaciones que correspondan a municipios con población de derecho superior a 15.000 habitantes, circunstancia que concurre en el presente supuesto.

XI. Según lo establecido en los artículos 65 y 66 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y a efectos de garantizar su publicidad, previo a la publicación del presente acuerdo, se depositará un ejemplar del expediente en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, sita en la calle Alcalá, número 16, 5.ª planta, de Madrid, donde podrá ser consultado.

Una vez publicado el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, corresponde al Ayuntamiento publicar en dicho diario oficial el contenido íntegro de la parte del planeamiento que exija la legislación de régimen local, de acuerdo con el artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como señala la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 24 de abril de 2009.

En su virtud, previo informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en la sesión celebrada el 30 de mayo 2024, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 12 de junio de 2024,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Collado Villalba que tiene como objeto cambiar el sistema de ejecución del ámbito “Cantos Altos/Vía de Servicio de A-6”.

Segundo

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.1.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De igual modo, el presente acuerdo deberá notificarse al Ayuntamiento de Collado Villalba, con indicación de que deberá proceder a la publicación del contenido normativo del plan, conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régi-

men Local, así como a la publicación del contenido que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 12 de junio de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,
CARLOS NOVILLO PIRIS

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO
(03/9.504/24)

